

Estimación técnica de los plazos máximos de ejecución de aplicación para cada uno de los tipos de actuación de la línea de incentivos **Construcción Sostenible**



A continuación, consulte el período máximo de ejecución, expresado en meses, en función de las características de los tipos de actuaciones:

Inversión (IVA excluido)	Caso general (1)	Finalidad de interés público de las actuaciones (2) (4)	Soluciones avanzadas (3)	Actuaciones de tecnología geotérmica	Con autorización administrativa para punto de conexión (con potencia mayor de 100 kW)	Edificios de alto o muy alto rendimiento energético	<u>Categoría C de conceptos incentivables</u>
< 18.000 €	4*	8	6	8	12	13	18
≥ 18.000 €	7	12	9	11	15	16	21
≥ 100.000 €	9	18	11	13	17	18	23
≥ 500.000 €	11	24	13	15	19	20	24

(1) El caso general se refiere a todo aquel en el que no concurra cualquiera de las características referidas en el resto de columnas.

(2) Actuaciones cuyo beneficiario está sometido a la [legislación de contratos del sector público](#).

Las soluciones avanzadas son las siguientes: [A.1.1.b](#)), [A.1.2.d](#)), [A.1.3.b](#)), [A.1.3.c](#)), [A.2.b](#)), A.3, [A.4.1.b](#)), [A.4.1.c](#)), [A.4.1.d](#)), [A.4.2.c](#)), [A.5.1.c](#)), [A.5.2.b](#)), [A.6.1.b](#)), [A.6.2.b](#)) y [B.b](#)).

(3) Si el tipo de edificio es CENTRO EDUCATIVO, como mínimo 12 meses con independencia del rango de inversión.

*Para solicitudes presentadas a partir del 23 de abril de 2018, el plazo máximo de ejecución será de 3 meses (véase [resolución de modificación](#)).

Nota: El **plazo máximo de ejecución** de las actuaciones incentivadas no podrá extenderse más allá del **30/04/2023** ni del **31/10/2023** para su **justificación**. Para más información, acceda a [Resolución de 27 de enero de 2023, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se modifica la Resolución de 3 de junio de 2022, mediante la que se establece la fecha límite para la ejecución y justificación de las actuaciones cofinanciadas con fondos del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, en el marco de la Orden de 23 de diciembre de 2016 \(BOJA Núm. 20 de 30/01/2023\)](#).